

8230

ORDEN de 21 de febrero de 1964 por la que se prorrogua y amplía a la firma «Modela Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de polipropileno en granza y la exportación de partes y piezas sueltas de condensadores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Modela Española, Sociedad Anónima», solicitando prórroga y ampliación de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno en granza y la exportación de partes y piezas sueltas de condensadores, autorizado por Orden ministerial de 1 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir de 2 de abril de 1964, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Modela Española, S. A.», con domicilio en Torre de Andújar, número 13, Andújar (Jaén), y N. I. F. A-23-011034.

Segundo.—Ampliar a la misma firma en el sentido de considerar que el interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que en cualquier caso, deberán coincidir respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8231

ORDEN de 14 de marzo de 1964 por la que se autoriza a la firma «Firestone Hispania, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Firestone Hispania, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cámaras de aire y neumáticos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Firestone Hispania, S. A.», con domicilio en Urbi (Basauri), Vizcaya, y NIF A-48-004501.

2.º Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Caucho sintético polibutadieno-estireno, P. E. 40.02.61, no termoplásticos, con los grupos, tipos y composiciones siguientes:

Grupo A.—Secos.

Tipo 1500: Polibutadieno 76,5 por 100 y estireno 23,5 por 100.

Grupo B.—Secos.

Tipo 306: Polibutadieno 75 por 100 y estireno 25 por 100.

Tipo 1204: Polibutadieno 75 por 100 y estireno 25 por 100.

Grupo Q.—Extendido al aceite aromático.

Tipo 380: Polibutadieno 54,5 por 100, estireno 18,20 por 100 y aceite aromático 27,3 por 100.

Tipo HS-2: Polibutadieno 54,5 por 100, estireno 18,20 por 100 y aceite aromático 27,3 por 100.

Grupo D.—Extendido al aceite aromático.

Tipo HS-3: Polibutadieno 59,5 por 100, estireno 13,1 por 100 y aceite aromático 27,3 por 100.

2. Poli 2.2.4. Trimetil 1,2 Dihidroquinoleína, P. E. 38.19.80.

3. Negro de humo, P. E. 28.03.10 de los tipos siguientes:

Grupo A.—Reforzantes.

Tipo N-220 y N-339.

Grupo B.—No reforzantes.

Tipo N-330; N-326; N-680; N-550 y N-762.

4. Alambre de acero al carbono, cobreado, Sección 0,97 milímetros. Diámetro = contenido del cobreado en micras: 0,11, posición estadística 73.66.86.2.

5. Óxido de cinc: 70,5 por 100 de cinc, P. E. 28.19.00.

6. Caucho sintético polibutadieno 100 por 100, P. E. 40.02.63, de las clases:

Tipo 98 por 100 CIS.

Tipo 36 por 100 CIS.

7. Hilado de rayón viscosa 100 por 100 sin retorcer, 184 TEX, alta tenacidad para neumáticos (1650 Denier), P. E. 51.01.61.

8. Acido esteárico, P. E. 15.10.10.

9. Alquitrán de pino, P. E. 38.09.10.

10. Meta-dihidroxibenceno, en escamas (resorcínol), posición estadística 29.06.31.

11. N-tert-butil-2 benzotiazol sulfenamida, P. E. 29.35.97.

12. N-oxidietileno benzotiazol sulfenamida, P. E. 29.35.97.

13. Resina de hidrocarburos alifáticos tipo «Escorex», posición estadística 39.02.97.2.

14. Resina de hidrocarburos cíclicos poliolefinicos tipo «Necires», P. E. 39.02.97.2.

15. Resina resorcínol formol tipo «Penacolite», P. E. 39.01.13.

16. Resina fenol formaldehído termoendurecida tipo «Durez», posición estadística 39.01.13.

17. Resina fenol formaldehído a base de octil-fenol, tipo «Roussplot», P. E. 39.10.13.

18. Azufre insoluble 100 por 100, P. E. 25.03.90.1.

19. Sílice hidratada 87 por 100 de Si O₂, P. E. 28.13.99.6.

20. Disulfuro de alquilfenol, P. E. 28.19.99.3.

21. N-ciclo hexiltioftalmida, P. E. 29.31.90.9.

22. N-(1,3 dimetil butil) N-fenil-P-fenilendiamina, posición estadística 29.22.99.3.

23. 4'4 ditio dimorfolina, P. E. 29.35.99.9.

24. Algodón floca sin cardar, tipo americano, con una longitud de fibra de 1,3/32 pulgadas según Normas UNE 40.002, posición estadística 55.01.90.

25. Cablecillo de acero latonado, acero al carbono, posición estadística 73.25.21.1, de las siguientes características y tipos:

— Espesor del recubrimiento del latonado: 0,210 micras.

— Composición: C: 0,67 A 0,72; MN: 0,40 A 0,65; SI: 0,15 A 0,30.

— Norma: UNE-36-089-72.

— Calidad: R5.5 72T 12.

— Composición del latonado: 65 por 100 cobre; 35 por 100 cinc.

Tipo S-6 Ø 0,60 milímetros; tipo W-158 Ø 1,13 milímetros; tipo SN Ø 1 milímetro; tipo SU Ø 1,35 milímetros; tipo S3 Ø 1,62 milímetros.

26. Borato de cinc, 38 por 100 de cinc, P. E. 28.46.19.

27. Neodecadenato de boro-cobalto: Cobalto 16 por 100, posición estadística 38.19.99.9.

28. Hilado continuo de poliamida-66 al 100 por 100 de alta tenacidad, 94 TEX número filamentos: 140 (840 Denier), posición estadística 51.01.40.

29. Hilado continuo de poliamida 6 al 100 por 100 de alta tenacidad, P. E. 51.01.04, de los siguientes tipos:

A-94 TEX, número filamentos, 140 (840 Denier).

B-140 IEX, número filamentos, 210 (1280 Denier).

30. Alambre de acero al carbono cobreado (Sección 1,57 milímetros. Diámetro = contenido del cobreado en micras 0,18, posición estadística 73.66.86.2.

31. Resina de alquil-fenol acetileno, tipo «Koresin», posición estadística 39.02.97.9.

32. Monosulfuro de tetrametil tiuram, P. E. 38.15.00.

3.º Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Neumáticos de las PP. EE. 40.11.55.1, 40.11.55.2, 40.11.87.1, 40.11.57.2, 40.11.63.1, 40.11.63.2, 40.11.63.9, 40.11.52, 40.11.53, 40.11.20 y 40.11.62, que engloban un gran número de tipos y modelos, que pueden clasificarse en las siguientes familias:

- I.1 Textil turismo.
- I.2 Acero textil turismo.
- I.3 Convencional textil camión.
- I.4 Acero textil camioneta.
- I.5 Radiales metálicas camión.
- I.6 Delanteras tractor.
- I.7 Traseras tractor.
- I.8 Industriales pequeños.
- I.9 Industriales fuera carretera.
- I.10 De avión.
- I.11 De moto.

II. Cámaras de aire para neumáticos, con un peso por unidad:

II.1 De más de 0,5 kilogramos de las PP. EE. 40.11.23.1, 40.11.25, 40.11.27 y 40.11.29.1.

II.2 De menos de 0,5 kilogramos de las PP. EE. 40.11.21, 40.11.23.9 y 40.11.29.9.

4.º A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exportan de cada clase de producto exportado se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes: